



Asunto: Normas de Orden de Limpieza del Predio de esta Facultad.

C. D. 3038
Expte. 154.874/09 Vn. 2

Cdad. Autónoma de Buenos Aires, 10 de julio de 2012.-

V I S T O las presentes actuaciones - Expte. 154.874/09 Vn. 2 – mediante las cuales los consejeros del claustro de estudiantes, por la mayoría, Sres. Federico BERTUCH y Ricardo MASSOLA, elevan nota en la que solicitan se modifique la resolución C.D. 3876/09, mediante la cual se establecen las Normas de Orden y Limpieza del predio de esta Casa de Estudios y,

CONSIDERANDO:

La colocación de carteleras en lugares no correspondidos.

El desacato por parte de algunas agrupaciones estudiantiles de la resolución C.D. 3876/09.

La necesidad de mantener el orden y limpieza del predio para que pueda ser un lugar adecuado para los estudiantes, docentes, no docentes y vecinos.

El privilegio de nuestra Institución que se ubica en uno de los pocos pulmones verdes que posee la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La importancia que supone la igualdad en posibilidades de expresión de ideas para todos los miembros de la comunidad FAUBA.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Prohibir la colocación de carteles y/o pintadas en los árboles de todo el predio de esta Facultad.

ARTÍCULO 2º.- Prohibir la colocación de carteles y/o pintadas en las fachadas de los edificios de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- Prohibir la colocación de carteles y/o pintadas en alambrados y rejas de esta Facultad.

//..



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 3038/12.

C. D. 3038
Expte. 154.874/09 Vn. 2
//..2

ARTÍCULO 4º.- Prohibir la colocación de carteles y/o pintadas en postes de luz, cestos de residuos y columnas de esta Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Prohibir la colocación de carteleras en lugares no habilitados.

ARTÍCULO 6º.- Sólo se permitirá la colocación de carteles en **carteleras habilitadas a tal fin**, las que serán designadas por el Consejo Directivo de la Facultad. Se señalarán convenientemente.

ARTÍCULO 7º.- Se permitirá la colocación de carteles en alambrados y rejas solo durante la semana de elecciones. Las agrupaciones se deberán hacer responsables de la remoción de los respectivos carteles dentro de la semana siguiente de finalizado el acto eleccionario.

ARTÍCULO 8º.- Será derecho y deber de todos los miembros de la comunidad de la FAUBA velar por el cumplimiento de la presente resolución, cumpliendo y dando cuenta del incumplimiento de la misma a la autoridad competente.

ARTÍCULO 9º.- Dejar sin efecto la resolución C.D. 3876/09.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, dése cuenta a las Autoridades del Centro Universitario Regional Paternal y a los señores Decanos de las Facultades de Ciencias Veterinarias y de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.



Ing. Agr. Marcela E. GALLY
Secretaría Académica

Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

RESOLUCIÓN C. D. 3038